

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD-SIS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°046-2021

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N°20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino identificada con DNI N°08627756 designada mediante Resolución Jefatural N°000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N°094-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional, la M.C. Cecilia Melba Má Cárdenas, identificada con DNI N°08225497 autorizada mediante Resolución Suprema N°012-2020-SA de fecha 30 de noviembre 2020; en adelante la **IAFAS SIS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú, regulado por las Leyes N°26497 y 26859, y el Decreto Supremo N°015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

La **IAFAS SIS** es una Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, con Registro de IAFAS N°10001, que tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando en aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, para lo cual suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales e Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) públicas y entidades públicas para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación de la COVID-19; prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N° 009-2021-SA; este último, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021. Complementariamente, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM.

Finalmente, mediante Decreto de Urgencia N°046-2021 se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la



nativas, amazónicas y altoandinas que, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°046-2021, se encuentren sin identificación.

- Emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Plan de Acceso a la Identidad y Afiliación al Seguro Integral de Salud, dirigido a la población de las comunidades nativas, amazónicas y altoandinas.
- Asumir los gastos de viáticos y transporte del personal de EL RENIEC, el cual se encargará de las acciones de inscripción, así como de las intervenciones necesarias para la captura del trámite y la entrega del DNI, correspondiente a la población de las comunidades nativas amazónicas y altoandinas, que haya sido inscrita en las campañas de identificación efectuadas en el marco del Decreto de Urgencia N°046-2021.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los recursos que se requieran para la ejecución de los compromisos a ser asumidos por **LAS PARTES**, en virtud del presente Convenio, se rige por lo señalado en el Decreto de Urgencia N°046-2021.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, ello, de acuerdo al marco legal establecido por la Ley de Protección de Datos Personales Ley N°29733 y normas conexas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, La IAFAS SIS designa como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

NOMBRE	:	ISABEL CRISTINA GUERRA URIOSTE
CARGO	:	Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado
TELEFONO FIJO	:	514-5555 ANEXO 2131
CELULAR	:	993488790
NOMBRE	:	LOURDES NATALIA MARROQUIN CASTILLA
CARGO	:	Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
TELEFONO FIJO	:	514-5555 ANEXO 1402
CELULAR	:	940171607



- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación, formalizándolo por escrito
- En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcialmente o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso la parte afectada con la imposibilidad de incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

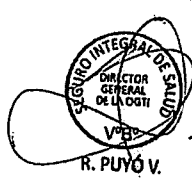
LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo cualquier situación controvertida que pueda resultar de la aplicación del presente convenio; no obstante, en caso de producirse alguna controversia de carácter irreconciliable con motivo de su ejecución, se someten a la competencia de un tribunal arbitral de Lima, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Sr. ROBERTO RORI PUYO VALLADARES identificado con DNI N°25749048, Director General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud (SIS) en virtud del mandato legal establecido en el Decreto de Urgencia N°046-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, en adelante SIS, declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrará, en general, por la Ley de Protección de Datos Personales – Ley 29733, A.13.2.4 Acuerdos de confidencialidad o no divulgación de la NTP-ISO/IEC 27001:2014, Política de Seguridad de la Información del RENIEC (Resolución Jefatural N°73-2015/JNAC/RENIEC), considerando como mínimo los siguientes términos:

Alcance del Compromiso

Se considera información confidencial para los efectos del presente compromiso a toda aquella información que la IAFAS SIS tuviera acceso o se genere en su vínculo con RENIEC en virtud de lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y el Seguro Integral de Salud-SIS en el marco del Decreto de Urgencia N°046-2021 que tenga las siguientes características:

- Sea entregada en tal carácter a la IAFAS SIS y/o esté clasificada como tal normativamente.
- Contengan datos sensibles.
- No haya sido autorizado de forma explícita por RENIEC al SIS para su libre uso o difusión.

1. Obligaciones principales

Sin que implique ser las únicas, se establece las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la IAFAS SIS:

- Mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en el numeral anterior.
- Implementar y mantener medidas de seguridad para proteger la información.
- Garantizar que las personas, procesos e infraestructura que intervengan en la prestación del servicio ofrecido cuentan con procedimientos seguros que preserven la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, en consecuencia, no podrá ser suministrada a terceros, salvo mandato imperativo previsto normativamente.
- Reportar a RENIEC toda divulgación de información confidencial de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.
- Trasladar los términos del presente Compromiso de Confidencialidad y sus obligaciones a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, practicante, etc.) que dispongan de acceso a la información de RENIEC. La IAFAS SIS deberá mantener evidencia de esta conformidad en caso RENIEC lo requiera por temas de Auditoría.

2. Vigencia

Las obligaciones establecidas en este compromiso se mantendrán mientras la IAFAS SIS consulte y/o haga tratamiento de información en los sistemas o servicios brindados por RENIEC en el marco del D.U.N°046-2021.

3. Responsabilidad

La IAFAS SIS será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, ya sea por resultado de una acción u omisión de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de a IAFAS SIS sin consentimiento de RENIEC, salvo en los casos que por mandato legal sean requeridos.

4. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento por parte de la IAFAS SIS, por acción u omisión, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso de Confidencialidad dará lugar a la implementación de las acciones legales que se puedan iniciar.